



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad del MUNICIPIO DE GIRÓN (Santander) que, de conformidad con los artículos 53 y siguientes de la Ley 472 de 1998, mediante providencia de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA **ADMITIÓ LA ACCIÓN POPULAR** radicada bajo la partida número **680013333004-2022-00247-00** siendo accionante el ciudadano **HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA** y accionado el **MUNICIPIO DE GIRÓN**. En dicho medio de control se persiguen las siguientes PRETENSIONES:

“PRIMERO: que se protejan judicialmente los derechos e intereses colectivos de esta acción, tales como: El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; la seguridad y salubridad públicas; derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y la realización de las construcciones respetando las disposiciones jurídicas dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes. Igualmente, los derechos e intereses colectivos y los definidos como tales en la Constitución, las leyes ordinarias y los tratados de Derecho Internacional celebrados por Colombia, soslayado por el MUNICIPIO DE GIRÓN

SEGUNDO: Se ordene a través de sentencia al demandado hacer lo siguiente:

a) El encerramiento con cerca viva, para el cuidado de las zonas de cesión “Zona Verde” y el césped de cada uno de los parques o zonas verdes ya mentados en los hechos del presente derecho de petición, además quitar el endurecimiento con cascajo y otras partes que se encuentra en cemento el cual se remplace césped natural, para mejorar el cuidado de los árboles y con esto proteger los derechos e intereses colectivos de los habitantes del barrio altos de arenales en las direcciones de las zonas verdes narradas en los hechos del presente libelo de acción popular.

b) La recolección de los residuos urbanos sólidos ubicados cerca a la diagonal 10 # 21 – 02 del Barrio altos de arenales del Municipio de Girón, la cual afecta a contaminación ambiental afectando la salud de los habitantes de este barrio.

c) que se retiré las llantas la cual puede generar una proliferación de mosquitos aedes Aegypti y otras clases de mosquitos generadores de enfermedades del dengue hemorrágico, zika y Chikunguña, llantas ubicadas en el hecho segundo del presente derecho de petición.

d) el levantamiento de un muro de 50 cm aproximadamente cerca a la transversal 22 # 7 B – 12 zona verde en cemento, y la diagonal 7 C # 22 – 08, para el encerramiento de la zona verde, no se deslice la tierra y caiga al sendero peatonal puede ocasionar un accidente.

TERCERO: Que se condene en costas a los demandados

CUARTO: Que se reconozca el pago de las agencias en derecho por cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, en contra del MUNICIPIO DE GIRON.”

Se expide en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Alejandra Pamela Rodríguez Mayorga

Secretario Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4486182e48a49a00f61f9711cb6dc7b7e058108af3f5ed778d1d0dcc4b0be8**

Documento generado en 21/04/2023 09:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander**